



Referència: / Referencia:	2024/00003663Y
Procediment: / Procedimiento:	Subvenciones Culturales Solicitadas al Ayuntamiento
Interessat: / Interesado:	ASSOCIACIO CULTURAL LES PENYES EN FESTES
Representant: / Representante:	HECTOR BERMUDEZ PEREZ
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Visto que en fecha 27 de mayo de 2024 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprueba el convenio a suscribir con la Asociación Cultural Les Penyes en Festes, CIF G12226874, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 65.165 euros, de los que 9.000 euros corresponden a la subvención en especie y 56.165 euros corresponden a la subvención a abonar en metálico, para financiar los gastos derivados de la celebración del mig any fester y las fiestas de Les Penyes en Festes que se desarrollan durante los meses de julio y agosto, cuyo presupuesto asciende a 313.200 euros, y se autoriza y dispone del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48604, habiéndose emitido los documentos contables AD número 18693 y RC 18692.

Visto que se ha registrado, en fecha 28 de mayo de 2024, la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de convocatoria 764059, y en fecha 29 de mayo de 2024 se firma el convenio por las partes.

Visto que en fecha 10 de junio de 2024, mediante acuerdo de la junta de gobierno local se reconoce la obligación por importe de 44.932 euros, que corresponde al 80 por 100 de la subvención a pagar en metálico concedida a la Asociación Cultural Les Penyes en Festes, con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48604 documento contable O número 21107.

Visto que la interesada se ha presentado solicitud para que se incremente la subvención nominativa dado el incremento de gasto que se ha producido para la celebración del concierto de tributo a Queen y poder traer toda la infraestructura necesaria para un acto como ese. Este incremento ha supuesto que el presupuesto inicial pase de 313.200 euros a 316.975,20 euros.

Vista la cláusula octava del convenio suscrito por las partes en la que se indica que el convenio podrá ser objeto de modificación previo acuerdo unánime de las firmantes.

Vista la memoria justificativa de la aprobación de la modificación del convenio suscrita por el jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo y el concejal de Fiestas, de fecha 24 de



octubre de septiembre de 2024 en la que se indica que la aportación del Ayuntamiento se incrementa en la cantidad de 3.780 euros y que el importe total de la subvención asciende a la cantidad de 68.945 euros.

Visto el borrador de la adenda del convenio y el conforme presentado por la beneficiaria.

Visto que obra en el expediente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la subvención, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 17 de septiembre de 2024, y las declaraciones responsables formuladas por la representante de la entidad de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el mismo ayuntamiento, que no está incurso en ninguna en las causas de prohibición del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y apartados 5 y 6 del art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, y que la entidad no está obligada a presentar en la Seguridad Social los documentos previstos en el artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2024, y que existe crédito suficiente por importe de 3.780 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48604, habiéndose emitido el documento contable complementario positivo AD número 42477.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 24 de octubre de 2024.

Considerando el artículo 25.2 apartados l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local los municipios tienen como competencias propias en materia de promoción de la cultura y ocupación del tiempo libre.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. El Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024 a 2026 se ha aprobado mediante Decreto de la alcaldesa de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024 en el que consta la línea estratégica 4.2. Área de Dinamización Social, Concejalía de Fiestas, para el cumplimiento del objetivo estratégico 1 consistente en fomentar y apoyar la celebración de las fiestas tradicionales, singulares y populares de la ciudad.

Considerando el artículo 9 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004)



y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 34 de la LGS en relación con el artículo 3 del RD 887/2006, relativo a las ayudas en especie, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023. No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte. Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento. Dado que nos encontramos al final del ejercicio y el convenio establece que el plazo para la de la subvención finaliza el 31 de octubre, existen razones técnicas para agilizar la modificación del convenio y el reconocimiento de la obligación, y, en consecuencia, procede avocar la competencia.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/10/2024, con nº de referencia 2024/1392 y con resultado Fiscalización de conformidad.

RESUELVO:

Primero. Avocar la competencia para la aprobación de la presente adenda y concesión de la subvención delegada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

Segundo. Aprobar la adenda al convenio suscrito con la Asociación Cultural Les Penyes en Festes, con CIF G12226874, en fecha 29 de mayo de 2024, a través de la cual se incrementa el importe de la subvención en 3.780 euros, para la financiación de la celebración de las fiestas del mig any fester y las de Les Penyes en Festes que se desarrollan durante meses de julio y agosto, cuyo presupuesto se ha incrementado hasta la cantidad de 316.975,20 euros, siendo el importe total de la subvención nominativa de 68.945 euros euros, de los que 59.945 euros corresponden a la cantidad a abonar en metálico y 9.000 euros corresponde a las contrataciones destinadas al espacio gastronómico, y autorizar y disponer el gasto por importe de 3.780 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1008/338/48604, habiéndose emitido el documento contable complementario positivo AD número 42477.

Tercero. Notificar el presente acto a la entidad beneficiaria y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Cuarto.. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.